



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Garantía Mobiliaria –Pago Directo- No. 2021-0155.

1. Se acepta la renuncia al poder que a través del escrito y anexos allegados el 1° de agosto pasado, presenta el abogado **Ramón José Oyola Ramos**, quién fue reconocido como apoderado de la parte demandante.

2. De lo manifestado por la apoderada especial de la convocante con el escrito allegado el 8 de septiembre de 2021, interpreta el Despacho que el interés de aquella de no continuar con el proceso es porque han desaparecido las razones que dieron lugar a su formulación.

En este orden de ideas, el Despacho:

Resuelve:

2.1. Terminar el proceso de la referencia, por carencia de objeto.

2.2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda y diligénciése en los términos del Decreto 806 de 2020.

2.3. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. En todo caso, déjense las constancias respectivas.

2.4. No hay lugar condenar en costas.

2.5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. 109

Hoy **13-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

**Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0228cd52461e11e44333b4447bcbdef46f546ff650564c4894a7fb7937f8a8cc**
Documento generado en 10/09/2021 02:55:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**